EXPEDIENTE Nº 07/09 Concesiones

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGULARÁN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA INSTALACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL PISCINA DE PONIENTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CÓRDOBA.

1. OBJETO DEL CONTRATO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

El presente Pliego tiene como objeto la contratación, mediante trámite de urgencia, de la gestión de los Servicios Públicos, mediante concesión, de la Instalación Deportiva Municipal Piscina de Poniente del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba (IMDECO), en los términos previstos en los art. 8 y 251 a 265 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. La explotación del servicio llevará aparejada la construcción de las obras o inversiones obligatorias señaladas en la cláusula cuarta apartado uno del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Del mismo modo, incluye la posibilidad de realizar otras obras de inversiones como mejoras conforme señala el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Esta licitación se regirá por lo establecido en este Pliego, incluidos sus correspondientes anexos, por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por el Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos y, en cuanto a lo que no se oponga, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, seleccionando la oferta que obtenga mayor puntuación y por tanto ser la más ventajosa para la Administración según los diversos criterios de selección indicados en el presente Pliego, y todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 122 y 141 y ss. LCSP.

La Instalación Deportiva Municipal de Piscina de Poniente se encuentra ubicada en la Avda. Manolete s/n de Córdoba, contando con los espacios y equipamientos deportivos y funcionales que se recogen en el Anexo I de este Pliego.

2..- PERFIL DEL CONTRATANTE

El Instituto Municipal de Deportes es un organismo autónomo del Ayuntamiento de Córdoba, cuyo domicilio se ubica en Avda. Rabanales s/n de Córdoba. El teléfono del Instituto es el 957764477 donde podrán dirigirse para cualquier consulta de esta licitación.

La página web del Instituto Municipal de Deportes es www.imdcordoba.org y el perfil del contratante es www.perfildelcontratante.cordoba.es publicándose en esta página todo lo necesario sobre la tramitación del expediente.

3.- APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán concurrir a la licitación por sí o mediante representante, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, y no estén comprendidos en ninguna de las circunstancias del artículo 49 LCSP.

Quienes concurran individual o conjuntamente con otros a la licitación de una concesión de obra pública, podrán hacerlo con el compromiso de constituir una sociedad que será la titular de la concesión. La constitución y, en su caso, la forma de la sociedad deberán ajustarse a lo que establezca, para determinados tipos de concesiones, la correspondiente legislación específica.

La capacidad de obrar se acreditará por los siguientes medios:

Las ***personas jurídicas*** la acreditarán mediante la presentación de la escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil. En caso contrario, la acreditación se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regule su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

Los empresarios individuales o las ***personas físicas*** acreditarán la personalidad mediante la presentación del documento nacional de identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan

reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

A su vez, en función de lo dispuesto en el artículo 44 LCSP, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

Las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente deberán acreditar, cada uno de los empresarios que la componen, su capacidad de obrar y solvencia de acuerdo con lo establecido anteriormente, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. Para que sea eficaz su capacidad frente a la Administración, bastará que incluyan en el "***sobre A***" de "***documentación administrativa***" un escrito en el que se indiquen los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que se designe la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración, y asuman el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios, así como la dirección a la que se remitirán en la fase de licitación las comunicaciones que sean necesarias. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

Los que firmen proposiciones en nombre de otras personas físicas o jurídicas acreditarán su representación mediante escritura de poder que reúna los requisitos legales necesarios para su validez. Si la empresa fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto ***(Art. 94,5 in fine del Reglamento del Registro Mercantil)*** no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil.

Los poderes otorgados por empresarios de nacionalidad española serán bastanteados, a efectos de obligarse ante IMDECO por el Secretario de este

organismo o persona con capacidad para ello. Una vez efectuado el bastanteo de dicha escritura será suficiente ***que en el sobre se introduzca fotocopia compulsada de la diligencia correspondiente***; no obstante, si el licitador resultase adjudicatario, deberá exhibir copia autorizada antes o en el momento de formalizar el contrato. Si se tratase de empresarios extranjeros la Mesa de Contratación apreciará la suficiencia de dichos poderes.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

4.- PRESTACIONES ECONÓMICAS.

El contratista tiene derecho a las contraprestaciones económicas que en concepto de tarifas perciba de los usuarios. Igualmente, de las contraprestaciones resultantes a su efectivo derecho de explotación del servicio, en su concepto más amplio.

El contratista estará obligado a abonar al Instituto Municipal de Deportes un canon inicial fijo por la cantidad de 400.000 € (incluidos todos los conceptos) y un canon variable de 60.000 € (incluidos todos los conceptos), a partir del séptimo año, del que se aceptarán ofertas al alza.

Anualmente y a partir de su comienzo, en el mes de enero, procederá a revisarse el canon variable conforme a las desviaciones del Índice de Precios al Consumo que publique el Instituto Nacional de Estadística u organismo que lo sustituya.

El contrato se entiende a riesgo y ventura del contratista, no dando lugar a ningún derecho de compensación, subsanación o retribución por el IMDECO, salvo los que por Ley pueda tener derecho.

5.- DURACIÓN.

El plazo de la concesión será de veinticinco años, a partir de la firma del contrato, finalizando el mismo por el transcurso de dicho plazo. No existirá posibilidad de prorrogar el contrato.

Al tratarse de una tramitación urgente, podrá acordarse el comienzo de la ejecución del contrato, en el plazo máximo de 15 hábiles desde la notificación de la adjudicación definitiva, siempre que se haya depositado la garantía correspondiente.

Al término de la concesión, la totalidad de los bienes, obras e instalaciones revertirán al IMDECO, al que se reintegrarán en perfecto estado de conservación y mantenimiento adecuados y libres de cualquier carga o gravamen, previa liquidación fehaciente de las inversiones o financiaciones que pudieran estar pendientes de amortización hacia el concesionario

6.- GARANTÍA PROVISIONAL

El órgano de contratación podrá exigir a los licitadores la constitución de una garantía que responda del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación provisional del contrato. Para el licitador que resulte adjudicatario provisional, la garantía responderá también del cumplimiento de las obligaciones que le impone el segundo párrafo del artículo 135,4 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Debido al tipo de contratación, el órgano de contratación exigirá a los licitadores la constitución de una garantía que responda del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación provisional del contrato, conforme señala el artículo 91 de la Ley de Contratos del Sector Público. Para el licitador que resulte adjudicatario provisional, la garantía responderá también del cumplimiento de las obligaciones que le impone el segundo párrafo del artículo 135,4 de la Ley.

La garantía provisional se depositará en las oficinas centrales del I.M.D. y se extinguirá automáticamente, devolviéndose inmediatamente después de la adjudicación definitiva del contrato.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

Las garantías deberán depositarse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 91,3 y 84 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En caso de uniones temporales de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o por varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida por el órgano de contratación y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal (art. 61.1 del RGLCAP).

El importe de la garantía provisional será de 10.000 €.

7.- PRESTACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

El adjudicatario, notificada la adjudicación definitiva, deberá depositar como garantía definitiva y previamente a la firma del contrato, el importe correspondiente al 5% de la previsión de gastos del primer año, en la Caja Central del Instituto Municipal de Deportes y en alguna de las formas establecidas en el artº. 84 y 85 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Igualmente ocurrirá como consecuencia de una modificación del contrato cuando experimente variación el precio del mismo.

La garantía será devuelta cuando se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista, conforme señala el artículo 90 de la Ley de Contratos del Sector Público.

La forma de depositar las garantías definitivas será conforme al artículo 84 de la Ley de Contratos del Sector Público.

8.- PUBLICIDAD

El órgano de contratación dispondrá la correspondiente publicación del anuncio de licitación para la presentación de solicitudes de participación en el Boletín Oficial de la Provincia, Perfil del Contratante, www.perfildelcontratante.cordoba.es y reseña en un diario de difusión local.

9.- LUGAR, PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones deberán presentarse en sobre cerrado y sellado o lacrado, de acuerdo con lo establecido en el ***artículo 129 LCSP y 80 de su Reglamento***, sin que puedan contener enmiendas, raspaduras o palabras interlineadas a menos que se hayan salvado con una nueva firma.

A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas por las empresas comprenden no sólo el precio del contrato, sino también de todo tipo de tributos y gravámenes aplicables, incluido el correspondiente al I.V.A. y demás que establezca la legislación vigente, si bien la expresión de dicho impuesto debe constar en partida independiente y diferenciada.

La sola presentación de la proposición para concursar presume la aceptación incondicional por el empresario de las cláusulas del presente pliego.

Los sobres conteniendo la documentación técnica, administrativa y económica se presentarán en los lugares, días y horas señalados en el presente Pliego.

El plazo para la presentación de proposiciones se iniciará con la publicación del anuncio del procedimiento de contratación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y concluirá, al tener la contratación carácter de urgencia, antes de las 14´00 horas del día en que se cumplan trece días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el diario oficial citado, y, si éste fuera sábado o festivo, el siguiente día hábil. Se publicará igualmente en diario local.

Las proposiciones ajustadas al modelo que figura en este pliego, se presentarán en el Registro General de Entrada de IMDECO ubicado en la tercera planta de Avda. Rabanales s/n de Córdoba, sin perjuicio de utilizar cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando la proposición se envíe por correo el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telex, telegrama o fax en el mismo día.

Si se utiliza cualquiera de las vías de presentación indirecta de documentos a que hace referencia el artículo 38 de la Ley 30/1992, deberá el licitador anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telex, telegrama o fax en el mismo día.

Sin la concurrencia de éstos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de ofertas. Transcurridos, no obstante, 5 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

10.- CONTENIDO DE LOS SOBRES.

En cada uno de los sobres se hará constar su respectivo contenido y el nombre del licitador:

Sobre "A". Documentación administrativa para tomar parte en la adjudicación, mediante procedimiento abierto, del Contrato de Gestión de Servicios Públicos de la Instalación Deportiva Municipal Piscina de Poniente del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba.

Los documentos que se presenten serán originales, fotocopias compulsadas por la Secretaría o copias autenticadas por Notario o copias cotejadas por IMDECO cuando así se indique. Los documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación en la forma descrita en la cláusula tercera del presente Pliego.

Los documentos que acrediten la capacidad y solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43, 51, 64, 65, 67 y 68LCSP.

Contendrá la siguiente documentación:

a) Modelo de proposición conforme al siguiente:

D./ª. _____, mayor de edad, vecino/a de _____ con domicilio en _____, provisto del Documento Nacional de Identidad nº _____, expedido el _____, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de _____) desea tomar ser parte del procedimiento de adjudicación del Contrato de gestión, mediante concesión, de los Servicios Públicos en la Instalación Deportiva Municipal Piscina Poniente a cuyos efectos declara conocer y aceptar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas. Fecha y firma.

b) Declaración responsable de no estar incurso, el licitador, en ninguna circunstancia que le prohíba contratar con la Administración, conforme los artículos 49 LCSP, y 9 y ss. del Reglamento, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. La justificación acreditativa de tal requisito se exija antes de la adjudicación definitiva a los que vayan a resultar adjudicatarios del contrato, a cuyo efecto se les concederá un plazo máximo de quince días hábiles, en los términos establecidos en el artículo 135.4 LCSP.

c) En caso de persona física o jurídica de Estado no perteneciente a la unión europea, informe indicado en el art. 44 de la Ley de Contratos del Sector Público.

d) Para las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, será necesaria la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del

contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

e) Los empresarios no españoles que sean miembros de Estados de la Unión Europea, presentarán inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o declaración jurada o certificado, en este sentido.

f) Declaración responsable de que no ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios al contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de empresas licitadoras.

g) Escritura o documento de constitución, estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Modificaciones, si las hubiere.

h) En caso de querer constituirse en Unión de Empresarios, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

i) Acompaña D.N.I., y en su caso, escritura de apoderamiento. C.I.F., o N.I.F. del proponente, ambos debidamente compulsados o cotejados.

j) Con respecto a la solvencia técnica deberán presentar las medidas enumeradas en el artículo 65 a) y b) LCSP para las obras y artículo 67,a), b) c), f), g), h) y letra i) LCSP para la explotación del servicio.

k) En concreto para la solvencia económica y financiera deberán presentar todos los medios indicados en el artículo 64 y con respecto a las Declaraciones apropiadas de entidades financieras, deberán indicar expresamente la solvencia para realizar este contrato con el importe aproximado de inversión que supone.

l) El documento acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe correspondiente a 10.000 €.

m) A efectos de notificaciones se señalará el domicilio, teléfono, fax y correo electrónico.

n) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre que deberán presentarse en el mismo orden que el indicado. Fecha y firma.

La documentación obrante en el ***sobre "A"*** se presentará con claridad, separando adecuadamente los documentos que acrediten cada uno de los apartados señalados y con una relación enumerada de los mismos.

Sobre "B": Documentación Técnica del contrato para la gestión de los Servicios Públicos en la Instalación Deportiva Municipal Piscina de Poniente del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba."

Este sobre deberá contener la siguiente documentación:

a) Estudio de mercado del entorno de influencia de la instalación (entorno mínimo el distrito donde se ubica la instalación), detallando entre otros, el análisis poblacional, perfiles, socioeconómicos, tejido asociativo existente y oferta de servicios deportivos existentes o en competencia.

El ámbito geográfico del estudio mínimo será de 2 Km. La actualización temporal, demográfica y comercial deberá ex ponerse al año de referencia, aceptándose referencias de un máximo de dos años de antigüedad.

b) Proyecto de Explotación General a desarrollar en la Instalación Deportiva objeto de esta concesión durante los próximos cinco años. Dicho Proyecto General estará formado por:

1.1.- Relación de actividades. Se distinguirán los siguientes aspectos: total de actividades, actividades de adultos, actividades infantiles y número de grupos.

1.2.- Horario de actividades señalando el tipo de grupo (adulto, infantil, etc) Se incluirá el detalle de las actividades que, en su caso, el proponente reserva para sus socios, señalando el objeto de su uso

1.3.- Tarifas individuales a aplicar, teniendo en cuenta que se entenderán como máximas, para el primer año, las actualmente vigentes en los Precios Públicos de IMDECO. Se indicará si aplica bonificaciones o reducciones en los precios, por razón de la edad, renta, familia, banda horaria etc., indicando igualmente si en su caso, asume las existentes en los precios públicos de este organismo. En cualquier caso, el IMDECO no compensará económicamente por la aplicación de tales.

1.4.- Relación del personal que desarrollará el objeto del contrato, conforme al siguiente detalle:

- Personal responsable de la dirección de la instalación indicando su cualificación técnica, académica y profesional, detalle de la experiencia de los últimos cinco años.

- Relación de los técnicos responsables de las actividades propuestas, indicando su cualificación técnica, académica y profesional y detalle de la experiencia de los últimos cinco años. Se detallará su dedicación presencial al proyecto en cada una de las responsabilidades asignadas.
- Relación de personal necesario para cubrir los servicios de mantenimiento de la instalación con especificación de su cualificación y experiencia profesional de los últimos cinco años, horarios y funciones.
- Organigrama previsto de la empresa para la gestión de la instalación.

1.5.- Presupuestos de gastos e ingresos o plan económico - financiero previsto para la explotación de la instalación a diez años.

En el presupuesto de gastos se incluirán entre otros:

- El importe del material deportivo que no encontrándose en la instalación se necesite para el desarrollo de los programas propuestos.
- El mantenimiento, conservación y reposición necesarias para ese plazo en la instalación, detallando con claridad los elementos y espacios que se consideren atender. También las que excediéndose de estos 10 años se prevea realizar a lo largo de la vigencia del contrato.
- Formación del personal.
- Todas las que sean necesarias con objeto del contrato.

En el presupuesto de ingresos constarán entre otras:

- Los ingresos previstos en concepto de cobro de las tarifas de los servicios que se presten en la instalación.
- La cuantificación de lo reservado para los socios.
- Cualquier otro que, teniendo derecho a ellos, forme parte de la explotación de la instalación.

c) Propuesta de Reglamento de Régimen Interior.

d) Plan de mantenimiento de la instalación, indicando las tareas de mantenimiento preventivo y correctivo, el cronograma semanal, mensual, trimestral etc, de estas tareas por espacios, elementos, etc. El plan deberá contener las reposiciones de material, la elaboración directa o subcontratación de los trabajos y todo aquello que esté relacionado con el cuidado de la instalación.

e) Propuesta detallada de la inversión-mejora conforme se señala en la cláusula 4.2.1 y 4.2.2. del Pliego de Prescripciones Técnicas, en su caso. Esta propuesta deberá reflejarse en el presupuesto presentado y señalará el momento en el que se desarrollará. Esta propuesta deberá detallarse conforme señala la cláusula cuarta del Pliego de Prescripciones Técnicas.

f) Propuesta detallada de los servicios complementarios (bar-cafetería) que como inversiones posibles, se indican en el apartado 4.2.3. del Pliego de Prescripciones Técnicas. Se prestará a la instalación con objeto de facilitar la práctica deportiva, la asistencia de usuarios y la dinamización y rentabilidad de la instalación. Esta propuesta deberá reflejarse en el presupuesto presentado y señalará el momento en que se desarrollará. La propuesta deberá detallarse conforme se indica en la cláusula cuarta del Pliego de Prescripciones Técnicas.

g) Anteproyecto de las obras denominadas como obligatorias y posibles así como catálogos, calidades y precios del equipamiento e instalaciones técnicas ofertadas que se señalan en el apartado 4.1. de la cláusula cuarta del Pliego de Prescripciones Técnicas.

h) Plano de propuesta de urbanización de la parcela en papel y CD (Texto en Word y plano en Autocad).

i) Cronograma de la inversión y de las mejoras y puesta en funcionamiento de éstas, de forma detallada y en concreto, conforme al siguiente modelo:

- Entrega del Proyecto de las obras de inversiones obligatorias: ____ días (máximo 15 días desde la firma del contrato)
- Entrega del Proyecto de inversiones-mejoras opcionales: _____ días (máximo 30 días desde la firma del contrato)
- Plazo de Ejecución de las inversiones obligatorias: _____ días (máximo 45 días desde la aprobación del proyecto)
- Plazo de Ejecución de las inversiones-mejoras opcionales: _____ días

j) Plazo de duración del contrato de concesión propuesto, admitiéndose las propuestas que sean inferiores al inicial.

k) Proyecto de animación deportiva o de dinamización territorial complementario al proyecto de actividades detallado en el apartado anterior.

Este proyecto tendrá como hilo conductor la necesidad de convertir a la instalación deportiva en un centro neurálgico de producción de programas y generador de actividad física y centro de información de las diferentes ofertas lúdicas de ocio y deportivas existentes. A estos efectos se considerarán como base de la promoción deportiva los programas ofertados con carácter general por el Instituto Municipal de Deportes, complementados con aquellos que surjan fruto de la programación de la instalación, los que la entidad organice, capte o colabore procedentes de otros colectivos al objeto de estimular un programa de dinamización estable.

Se detallará por actividad:

- Nº y tipología de los participantes.
- Tejido asociativo participante.
- Instituciones públicas o/y privadas colaboradoras.
- Cronograma anual de cada proyecto.

l) Plan de comunicación e imagen de la instalación que deberá detallar los Objetivos, las acciones y su valoración económica, los medios utilizados y cualquier otro dato que el proponente considere oportuno.

m) Persona acreditada que aclarará el proyecto ante la mesa de contratación, si fuera necesario. Firma y fecha del proponente.

Nota: La información solicitada en el Proyecto de explotación General deberá, de forma complementaria aparecer, además detallada según anexo III. En el caso de que la obra se subcontrate, deberá señalarse, lo indicado en el art. 210, 2,a) LCSP y disponer de la clasificación necesaria que se exige en la LCSP.

Sobre "C": Canon

En este sobre se incluirá la proposición económica, que contendrá la propuesta del licitador del canon variable y la aceptación del canon fijo, conforme al siguiente modelo:

D./ª. _____, mayor de edad, vecino/a de _____ con domicilio en _____, provisto del Documento Nacional de Identidad nº _____, expedido el _____, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de _____) en relación al Contrato de Gestión de Servicios Públicos mediante concesión, de la Instalación Deportiva Municipal Piscina de Poniente del Instituto Municipal de Deportes manifiesta su aceptación a la entrega del canon fijo de 400.000 € (incluidos todos los conceptos) al inicio del contrato y propone un canon variable de _____€/anuales (incluidos todos los conceptos) que se abonará a IMDECO a partir del _____ año. El canon variable se revisará anualmente a partir de su inicio con efectos de enero, conforme al I.P.C. que publique el Instituto Nacional de Estadística u organismo que lo sustituya en el futuro o conforme oferta. En _____ a _____ de _____ de 2009.

Las proposiciones deberán presentarse con el índice indicado en cada sobre y en el mismo orden.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, ni

suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.

La presentación de proposiciones diferentes por empresas vinculadas supondrá la exclusión del procedimiento de adjudicación, a todos los efectos, de las ofertas formuladas. No obstante, si sobreviniera la vinculación antes de que concluya el plazo de presentación de ofertas podrá subsistir la oferta que determinen de común acuerdo las citadas empresas.

11.- **CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS.**

El Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, tendrá la facultad de adjudicar a la proposición más ventajosa de acuerdo con los criterios de adjudicación, sin atender necesariamente al valor económico de la misma o declarar desierta la licitación, sin que por esto se vaya a indemnizar a los licitadores en cantidad alguna por gastos.

Los proyectos deberán mostrar coherencia entre sus partes y estar en consonancia con los estudios y conclusiones por ellos obtenidos, ya que de otra forma no serán puntuados.

Los criterios que sirven de base para la adjudicación son los siguientes asignándoles la puntuación indicada:

1.- Proyecto de Explotación General …….. Hasta 40 puntos

1.1 Por el programa de actividades y cuadro horario semanal (punto 1.1. y 1.2 apartado B)……..... hasta 20 puntos.

1.2 Por las tarifas ofertadas para el primer año (punto 1.3 apartado B.)…. hasta 10 puntos

1.3 Por el presupuesto de mantenimiento, reparación y conservación (punto 1.5 apartado B) ……10 puntos

Obtendrá la mayor puntuación, la oferta que mayor presupuesto señale y de forma proporcional el resto.

2.- Por el canon variable propuesto en relación con el plazo ….hasta 25 puntos

2.1. Por el importe del canon variable (Sobre c)…… hasta 15 puntos

Obtendrá la máxima puntuación el canon propuesto más alto y el resto de forma proporcional.

2.2. Por el plazo propuesto de inicio del canon (Sobre c)… hasta 10 puntos

Obtendrá la máxima puntuación el plazo de inicio propuesto más corto y el resto de forma inversamente proporcional.

3.- Por la propuesta de inversiones- mejoras de equipamiento (apartado e) ……..……. hasta 20 puntos
Obteniéndose la mayor puntuación a la oferta que mayor presupuesto señale y el resto de forma proporcional.

4.- Por reducción del plazo de duración de concesión (apartado i)Hasta 20 puntos
Obtendrá la máxima puntuación el plazo propuesto más bajo y el resto de forma inversamente proporcional.

5.- Por la propuesta de inversiones-mejoras (apartado f) …. Hasta 10 puntos

12.- MESA DE CONTRATACIÓN DEL I.M.D.

La Mesa de Contratación del Instituto Municipal de Deportes tiene carácter permanente y corresponde a la aprobada por Consejo Rector de 28 de septiembre de 2009.

13.- EXAMEN, CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

El órgano competente procederá a la apertura y examen del sobre “A” de las proposiciones, y tras su estudio y valoración, se celebrará en el plazo máximo de 7 días o en el día que a tal efecto se indique y justifique a todos los proponentes invitados, acto público para la apertura del sobre “B” y “C”. Esta celebración podrá será informada vía fax o mediante mensaje electrónico en la dirección o número indicado.

En el acto público, después de hacerse las previsiones legalmente establecidas, se invitará a entrar a cuantas personas hayan asistido al acto público y se dará lectura al sobre “B” solo en cuanto a la comprobación de que la documentación aportada es la indicada en la cláusula anterior y sí se dará lectura íntegra del contenido del sobre “C” en cuanto a conocer el canon variable propuesto.

Finalizado el acto, el órgano de contratación clasificará las proposiciones presentadas, por orden decreciente, atendiendo a los criterios de valoración de las ofertas, a cuyo efecto, al tenerse en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación, podrá solicitar cuantos informes técnicos estime pertinentes.

Del mismo modo, la Mesa de Contratación, si lo estimara necesario, podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones que con respecto a la proposición presentada les sean necesarias, para lo cual, citará al representante que el proponente designe, para proceder a las preguntas y aclaraciones que se le vayan a realizar por la Mesa de Contratación. A esta sesión podrán asistir los técnicos de los que la Mesa se haya valido para informar.

Estas aclaraciones se realizarán, en su caso, a todos los proponentes, indicándose fecha, lugar y hora de realizar las mismas, que serán en un mismo día y que no tendrá el carácter de público.

En caso de que una proposición sea considerada como desproporcionada o anormal, se utilizará este acto para darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, conforme señala el artículo 136,3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Finalmente, la Mesa de contratación formulará la propuesta global económicamente más ventajosa al órgano de contratación, que será la que obtenga mayor puntuación conforme a los criterios de adjudicación y sin perjuicio de la intervención del órgano indicado en el artículo 134,2 LCSP en los casos previstos en el mismo.

La apertura de las proposiciones (todos los sobres) deberá efectuarse en el plazo máximo de quince días naturales contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

14.- ADJUDICACIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA DEL CONTRATO.

A la vista de lo anterior el órgano de contratación tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa; de conformidad con los criterios de adjudicación o declarar desierto la licitación.

El órgano de contratación, previos los informes técnicos correspondientes, adjudicará el contrato en el plazo máximo de un mes, al tener trámite de urgencia la licitación, a contar desde la apertura de las proposiciones. De no dictarse la adjudicación en dicho plazo el licitador tiene derecho a retirar su proposición y a que se le devuelva la garantía depositada.

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil de contratante del órgano de contratación, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 137 en cuanto a la información que debe facilitarse a aquéllos aunque el plazo para su remisión será de cinco días hábiles

Una vez acordada por el órgano de contratación la adjudicación provisional del contrato se notificará a los candidatos o licitadores en el plazo de cinco días y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Contados quince días hábiles desde el siguiente a aquel en que se publique la adjudicación provisional, se elevará a definitiva la adjudicación. Durante este plazo, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

a) La justificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Córdoba.

b) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas y último recibo.

c) Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar que se le exija.

d) La efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

e) La constitución de la garantía definitiva por valor del 5% del presupuesto de gastos del primer año.

La justificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias podrá ser solicitada por este organismo, conforme al modelo de autorización que se entregará a tal efecto.

Igualmente la adjudicación se elevará a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a los quince indicados anteriormente, cuando el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva.

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en un diario oficial o en el perfil del contratante del órgano de contratación.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional, antes de proceder a una nueva convocatoria, el Instituto Municipal de Deportes de Córdoba podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado anteriormente.

Cuando por causas imputables al contratista, no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo señalado en este Pliego, se resolverá el mismo con pérdida de la garantía e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados,

pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

En los contratos no sujetos a regulación armonizada, podrá seguirse lo indicado, cuando se trate de continuar la ejecución de un contrato ya iniciado y que haya sido declarado resuelto.

El trámite de urgencia del procedimiento de adjudicación permite iniciar el contrato antes de la formalización del contrato siempre que se hubiera constituido la garantía correspondiente, conforme señala el artículo 96,1,c) LCSP, por lo que, caso de señalarse así en el acuerdo de adjudicación, el inicio de la ejecución del contrato no se realizará desde su formalización, sino desde el momento de constituirse la garantía definitiva.

15.- GASTOS DEL CONTRATO

Los gastos preparatorios a la formalización del contrato serán por cuenta del adjudicatario, incluidos los correspondientes a la publicidad en los boletines oficiales correspondiente y/o prensa.

Los gastos derivados y preparatorios a la ejecución del contrato serán por cuenta del contratista, incluidos permisos, licencias y demás que sean necesarios para el correcto cumplimiento del contrato.

Los gastos derivados propios de la ejecución del contrato, así como los cánones, tributos, licencias, tasas o cualquier otro sujeto a la prestación del objeto del contrato, serán por cuenta del adjudicatario.

En caso de producirse desistimiento o renuncia por la Administración en la adjudicación del contrato, conforme permite la Ley de Contratos del Sector Público, los proponentes podrán solicitar hasta un máximo de 100 € en concepto de gastos sufridos y otros, de forma justificada.

16.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

En el caso de falta de formalización del contrato por causas imputables al contratista, la Administración puede acordar la resolución, así como la incautación de la garantía provisional en caso de que estuviera constituida, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 195,3 a) en cuanto a la intervención del Consejo de Estado u órgano autonómico equivalente en los casos que formule oposición el contratista.

Si las causas fuesen imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar, con la limitación señalada en la cláusula anterior, con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato al amparo de la letra d) del artículo 206.

El contrato se formalizará en el plazo de 10 días hábiles desde la adjudicación definitiva. En caso de que el contratista quiera elevar a escritura pública el contrato, correrán de su cuenta los correspondientes gastos.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en los artículos 96 y 97 de la Ley de Contratos del Sector Público. (Tramitación urgente o emergente), tal como se ha indicado en la cláusula décimocuarta. Caso en que nos encontramos.

17- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

1.- Previo a la iniciación de la prestación del servicio, se levantará la correspondiente acta suscrita por representante del I.M.D. y de la entidad adjudicataria donde conste el inventario de equipos, instalaciones, mobiliario y cuantos enseres se ponen a disposición de la empresa adjudicataria, en donde se refleje su estado de funcionalidad, prestando si así se estimara su conformidad a ello. De no encontrarse conforme, se recogerá así en el acta.

De igual manera, al término de la concesión, se procederá a levantar acta, estando obligada la empresa adjudicataria a reponer y dejar en perfectas condiciones de uso, cuantos bienes fueron puestos a su disposición al inicio de la prestación del servicio.

Caso contrario la Administración procederá a las reparaciones o reposiciones a que hubiera lugar con cargo a la garantía y si no fuera suficiente, se podrá reclamar la diferencia judicialmente.

2.- El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo, y, a la ejecución de las obras obligatorias y de mejoras, conforme al proyecto aprobado por el órgano de contratación y en los plazos señalados en su oferta y términos señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Estará obligado a adaptar el proyecto de explotación, si como consecuencia de modificaciones normativas, tuvieran que serle de aplicación a la gestión o a la instalación.

En todo caso, la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trate.

Del mismo modo estará obligado a adecuar el servicio y la instalación a las normativas existentes y a sus modificaciones.

3.- El plazo de garantía del presente contrato durante el cual el contratista responderá de las obligaciones de reponer y dejar en perfectas condiciones de uso cuantos bienes fueron puestos a su servicio, será de un

año una vez finalizada la duración del contrato. En caso, de no realizarse, la Administración las ejecutará con cargo a la garantía definitiva.

El adjudicatario se compromete a mantener, durante el primer año de duración del contrato, el servicio conforme al proyecto presentado y aprobado por la Administración, siendo para los siguientes años el surgente tras la aprobación del Proyecto de Explotación anual.

4.- Revisión de Precios. Las tarifas de los servicios que se presten en la instalación será el fijado en la oferta del licitador conforme a lo establecido en este pliego.

Anualmente se procederá a la revisión de las mismas, conforme se señala el la cláusula cuarta del presente pliego. Esta revisión se incluirá en el Proyecto de Explotación General anual. Durante el periodo de vigencia de la concesión el cesionario podrá proponer, asimismo, la aplicación de otras fórmulas de revisión de los precios públicos, cuando concurran circunstancias motivadas, que sólo serán aplicables previo acuerdo del Consejo Rector del Instituto Municipal de Deportes u órgano competente.

La revisión deberá ser en todo caso autorizada por la Administración y, en su caso, se efectuará teniendo en consideración la variación producida en el Índice de Precios al Consumo, conjunto nacional total, que elabora el Instituto Nacional de Estadística del año natural anterior.

Si durante la explotación del servicio el adjudicatario quiere introducir otros servicios no mencionados en su oferta inicial, su inclusión y los precios de los mismos deberán ser previamente aprobados por la Administración, previo a la tramitación del expediente correspondiente.

5.- El adjudicatario se obliga a tener en pleno funcionamiento los servicios objeto del contrato conforme a este Pliego y a la proposición presentada en el plazo máximo de 45 días desde la aprobación del proyecto, a contar desde la fecha de firma del contrato, o desde la notificación de la adjudicación definitiva, si así se indicara.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de averías, pérdidas o perjuicios ocasionados en la explotación del servicio, cuando no se deriven de fuerza mayor.

Tampoco tendrá derecho a indemnización alguna por extinción de la concesión al cumplirse el plazo de vigencia de la misma o de su prórroga.

6.- El proyecto de explotación se presentará anualmente el día 1 de noviembre, el cual será informado por técnico competente para su aprobación

por el órgano correspondiente del IMDECO. Este proyecto será el que se aplique a partir del día 1 de enero de cada año y justificará las modificaciones que con respecto al año anterior, se propongan.

7.- La propuesta de mejoras o inversiones y obras obligatorias deberá aprobarse por el IMDECO en los plazos señalados en este Pliego en relación con la oferta presentada. Esta propuesta deberá incluir planos, folletos, cronograma, presupuesto etc, así como cualquier otra información necesaria para el desarrollo de las mismas, tal como se señala en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Las obras deberán contar con las licencias administrativas y urbanísticas correspondientes para su correcta puesta en funcionamiento.

8.- En cuanto al cumplimiento y efectos del contrato, se estará a lo dispuesto en los arts.259, 260 y 261 de la Ley de Contratos del Sector Público.

18- DERECHOS Y OBLIGACIONES

Los derechos y obligaciones de las partes son los recogidos en el artículo 256 y 261 de la Ley de Contratos del Sector Público y los siguientes:

a) Obligaciones generales del adjudicatario

1º.- Prestar el servicio del modo dispuesto en los Pliegos que regulan esta contratación, así como en la normativa de aplicación.

2º.- Admitir el uso a los servicios que preste la Instalación Deportiva a toda persona que cumpla los requisitos generales dispuestos y lo regulado en el reglamento de régimen interior.

3º.- No enajenar los bienes afectos a la concesión salvo que hubieren de revertir al Instituto, ni gravarlos, salvo autorización expresa de éste.

4º.- Ejercer, por sí, la concesión y no cederla o traspasarla a terceros sin la anuencia del Instituto, que solo podrá autorizarla en las circunstancias que legalmente se señalan.

5º.- Aceptar las indicaciones del Instituto Municipal de Deportes para el mejor funcionamiento y rendimiento de la Instalación Deportiva.

Las obligaciones particulares del concesionario son:

I) La limpieza de todos los espacios deportivos y auxiliares, pasillos de circulación, etc., de toda la instalación, y su mantenimiento en niveles de calidad adecuados.

II) El control de accesos, la gestión de usuarios, y estancia en la misma de público y espectadores.

III) El mantenimiento y conservación de la instalación y de su mobiliario en buen estado, efectuando las reparaciones y reposiciones necesarias para ello conforme a lo previsto en la cuenta del presupuesto de gastos presentado.

IV) Sufragar a su cargo directo y exclusivo los gastos ordinarios del funcionamiento de la instalación. Los suministros y los consumos serán a cargo del adjudicatario. La liquidación a las compañías suministradoras se realizara con la periodicidad establecida por las mismas. Igualmente, los gastos que por canon o precios se deban abonar en concepto de derechos adquiridos por autores, editores, músicos, etc.

V) Suscribir una póliza de responsabilidad civil que cubra los riesgos derivados de la gestión del servicio y que incluya la responsabilidad civil locativa durante todo el plazo del contrato. Asimismo, deberá disponer permanentemente actualizada, una póliza de seguro conforme a la ley 13/99 de 15 de diciembre sobre espectáculos públicos y actividades recreativas en Andalucía y una póliza de seguro multirriesgo para asegurar la reposición de los daños y pérdidas materiales causados en los bienes asegurados, sin deducción de nuevo a viejo. Se entregará copia anual de los mismos, debiendo autorizarse expresamente por el Servicio de Administración del IMDECO.

VI) Cumplir la normativa municipal vigente en cuanto a la colocación de publicidad interior y exterior, incluido el pago de las tasas correspondientes.

VII) Cumplir lo dispuesto en la legislación laboral, en todos sus aspectos, incluso los de previsión y seguridad social, de seguridad e higiene en el trabajo, y con la legislación tributaria y fiscal. También en las leyes de protección de datos personales, de normativa aplicable sobre seguridad y admisión en establecimientos de Actividades Recreativas y en relación a la Sociedad General de Autores si es de aplicación. El incumplimiento de estas obligaciones por el contratista no implicará responsabilidad alguna para el IMDECO.

El personal en ningún momento tendrá ni directa ni indirectamente relación laboral alguna con el Instituto Municipal de Deportes, estando su contrato vinculado a la duración del contrato administrativo presente.

VIII) Acreditar hallarse al corriente en el pago de sus cuotas a la Seguridad Social y con la agencia tributaria presentando anualmente certificado de su cumplimiento.

IX) Presentar según los criterios, modelos y periodicidad establecida por el Departamento Técnico correspondiente, la información que el Instituto Municipal de Deportes considere oportuna para garantizar una buena, eficaz y ordenada gestión.

El Instituto Municipal de Deportes entregará los modelos específicos unificados contables a los que deberá ajustarse el concesionario y que permita al Instituto cumplir su labor fiscalizadora.

X) Presentar al Instituto, anualmente el día uno de marzo de cada año y a indicación del mismo, un balance anual de gestión de la instalación, evaluándose el cumplimiento de los objetivos especificados en el plan de gestión propuesto y los especificados por el Instituto Municipal de Deportes para su inclusión en la memoria del IMDECO (Indicadores de gestión) y una memoria de las actividades realizadas en los apartados de dinamización y comunicación.

XI) Presentar anualmente en el mes de noviembre proyecto de gestión de la instalación que incluya el presupuesto tal y como se plantea en este pliego.

XII) Comunicar al Instituto cualquier modificación que se produzca respecto a la composición de sus órganos de gobierno.

XIII) Cumplir el proyecto de Explotación general señalado en la proposición o en las revisiones anuales. Dicho proyecto solo podrá modificarse previo acuerdo del Instituto Municipal de Deportes. El adjudicatario estará obligado a adecuar el servicio y la instalación a las normativas existentes y a las modificaciones que pudieran surgir.

XIV) En todos los documentos internos y externos y comunicaciones que el concesionario genere con motivo de los programas o asuntos relacionados con la gestión de la instalación, deberá incluir junto al propio, el logotipo de imagen del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba para garantizar de manera visual la identidad y la vinculación a la propiedad.

XV) Facilitar los datos para el desarrollo normal de la auditoria que pudiera realizarse.

XVI) El adjudicatario se obliga a tener en todo momento, a disposición de los usuarios hojas de reclamaciones que le serán facilitadas por la Administración competente en la forma señalada en la legislación vigente, respondiendo según los plazos establecidos. El concesionario deberá remitir mensualmente copia de la reclamación recibida y de la contestación realizada.

XVII) Facilitar y reponer todo lo necesario para el perfecto y continuado funcionamiento de los servicios. El mobiliario y material deportivo o no aportado por el adjudicatario será supervisado en cuanto a su idoneidad por IMDECO.

XVIII) Los aparatos e instalaciones de la Instalación Deportiva deberán ser objeto de revisión y mantenimiento preventivo y correctivo al menos

trimestralmente, así como de su necesaria reposición.

XIX) Son de cuenta del adjudicatario el pago de los impuestos y arbitrios de cualquier clase que sean del Estado, provincia o del municipio, a que dé lugar la explotación y apertura del servicio e inmueble, así como los recargos sobre los mismos, establecidos o que en un futuro pudieran establecerse, igualmente está obligado al pago del Impuesto sobre el Valor Añadido, por lo que en los precios ofertados deberá tener en cuenta esta circunstancia, cuando le sean de aplicación.

xx) En relación a las obras y proyectos técnicos obligatorios para la consecución de las mismas, cumplirán con todos los requisitos técnicos y legales que tanto la legislación de contratos, como las de edificación, como cualquiera que les pueda ser de aplicación, les sea de obligado cumplimiento. A este respecto facilitarán cualquier información y documentación que desde la Administración se les requiera.

b) Derechos del adjudicatario.

1º.- Percibir las retribuciones que en concepto de tarifas, se ingresen en la instalación o procedentes de cualquier otro concepto derivado de la explotación de la misma.

2º.- Reservar parte del horario o de las actividades para socios de la misma, extremo este que, en todo caso, deber hacerse constar claramente en la proposición.

3º.- Podrá proponerse la exención del pago del precio público a la totalidad o a parte de las mismas actividades reservadas para socios, en cuyo caso estas no vendrán valoradas en el capítulo de ingresos del presupuesto que presente el proponente, pero tampoco en el apartado de gastos.

4º.- Gestionar ingresos por publicidad, conforme se señala en la cláusula novena del Pliego de Prescripciones Técnicas y cualquier otro posible con la explotación del contrato, cuyo ingreso deberá ser aprobado junto con el proyecto de explotación, o de forma particular, por la Administración.

c) Obligaciones de IMDECO.

1º.- Colaborar con el concesionario para que pueda realizar la concesión debidamente.

2º.- Otorgar al concesionario la protección necesaria, según sus competencias, para la prestación de los servicios.

3º.- Vigilar la economía de la concesión mediante los parámetros que estime oportunos, incluida la posibilidad de auditar la misma.

4º.- Poner a disposición del adjudicatario el inmueble objeto del contrato, así como el mobiliario, instalaciones y enseres que se reseñen en el acta que a tal efecto se firmará.

d) Derechos de IMDECO

1º.- Ordenar discrecionalmente las modificaciones al concesionario que aconsejara el interés público,

2º.- Fiscalizar y auditar la gestión de la concesión, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, las instalaciones, la documentación relacionada con el objeto de la concesión y dictar las ordenes para mantener o restablecer la debida prestación. Imponer las correcciones pertinentes por razón de las desviaciones que cometiere el concesionario.

3º.- Asumir temporalmente la ejecución directa en la Instalación, en los casos en que no lo prestara o no lo pudiera prestar el concesionario por causas imputables o no al mismo, esta actuación conllevara las obligaciones de subrogación del personal afecto a la concesión , impuestas en el pliego de condiciones Administrativas.

4º.- Rescatar la concesión.

5º.- El Instituto Municipal de Deportes podrá utilizar gratuitamente la Instalación Deportiva hasta un máximo de 100 horas a lo largo del año siempre que lo comunique con antelación suficiente y el cesionario no tenga compromisos inaplazables en esas fechas. El total de horas indicado podrán reservarse parcialmente en días distintos o agrupadas bajo la forma de jornadas completas. A los efectos de cómputo total, cada jornada completa computará como 10 horas de ocupación, en el caso de no requerirse la ocupación de la instalación completa y todos sus espacios (durante toda la jornada), sino una parte o partes de ésta, se considerará como 5 horas de ocupación o media jornada. En esta reserva se consideran incluidos los servicios de personal y suministros en condiciones normales y sin la modificación o inclusión de servicios extraordinarios que se pudieran requerir para el uso en cuestión.

Igualmente, la Administración tendrá prioridad para ocupar la instalación con programas propios, abonando en este caso el precio público correspondiente, en caso de no utilizarlo con cargo a las horas anteriormente descritas.

6º.- La Administración se reserva la facultad de inspeccionar el estado de conservación de los citados aparatos o instalaciones, para comprobar la

efectividad de las operaciones de mantenimiento. Si éstas no se realizaran o lo fueran deficientemente, podrán ordenar su ejecución o corrección a cargo del contratista.

7º IMDECO podrá utilizar el centro como punto de información, quedando el concesionario obligado a exponer en lugar visible y a trasladar al público, cuanta información resulte relevante desde el punto de vista de la política deportiva municipal.

8º.- Recibir el canon inicial y variable conforme a la anualidad señalada en este Pliego o en la oferta del adjudicatario.

19.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 209 de la Ley de Contratos del Sector Público y sobre prestaciones accesorias, conforme señala el artículo 265 de la Ley de Contratos del Sector Público.

La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 210 y 265 de la Ley de Contratos del Sector Público, así como el pago a subcontratistas y suministradores deberá ajustarse a los dispuesto en el artículo 211 de la Ley de Contratos del Sector Público.

20.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

La Administración podrá modificar por razones de interés público las características del servicio contratado, en las condiciones y supuestos que se señalan en los artículos 202 y 258 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Igualmente, podrán modificarse las características del servicio contratado cuando, razones de interés público motiven la necesidad de realizar nuevas inversiones no contempladas en el contrato, en cuyo caso, se actuará conforme a lo señalado en la Ley de contratos.

21.- INCLUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.

Conforme señala el artículo 196,1,7 y 8 de la Ley de Contratos del Sector Público cuando por causas imputables al contratista se hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, y por tanto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, el responsable del contrato designado por la Administración propondrá al órgano de contratación la adopción de las penalidades que contra la garantía definitiva se recogen en este Pliego, o

contra las cantidades que en concepto de retribución se abonen al contratista.

Estas penalidades podrán llevar aparejado el rescate de la concesión, o en los casos previstos, la resolución del contrato.

Si el incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquélla desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado, que en su caso, podrá ser con cargo a la garantía definitiva.

El incumplimiento de las obligaciones de concesionario se gradúan de la siguiente forma :

-. Incumplimientos Leves:

1-. La falta de atención y consideración con los usuarios por parte del servicio de la empresa concesionaria.
2-. La interrupción del servicio sin causa que lo justifique por tiempo superior a medio día horas.
3-. La omisión de datos o la tardanza en la entrega , cuando le sean solicitados por el IMDECO.
4-. La falta de limpieza o defectuosa conservación de la instalación, siempre que no suponga deterioro grave de las obras o instalaciones afectos a la concesión, en cuyo caso podrá dar lugar a resolución de contrato.
5-. El incumplimiento de las órdenes dictadas por la Inspección municipal que no afecte de forma grave a la prestación del servicio.
6.- Reiteración de hojas de reclamaciones por tratamiento indebido a los usuarios o deficiencias en las instalaciones y /o falta de contestación en plazo de las mismas.
7-. Cualquier otro incumplimiento de obligaciones previstas en los pliegos que se considere de carácter leve.

-. Incumplimientos Graves:

1-. La reiteración por más de tres veces en plazo de un año en la comisión de incumplimientos considerados leves.
2-. Incurrir en defectos graves en la ejecución de la obra, en caso de mejora, pudiendo dar lugar a resolución de contrato.
3-. Percepción o alteración por el concesionario de tarifas o precios no aprobados o distintos a las cuantía máximas aprobadas.
5-. La dedicación del establecimiento a usos distintos de los especificamente señalados en el proyecto aprobado sin previa autorización municipal.
6-. No atender con la debida diligencia y cuidado a la conservación del establecimiento cuando suponga deterioro grave para el mismo
7-. Las acciones u omisiones que supongan grave peligro para la salud de las personas o para el medio ambiente.
8.- Incumplir el plazo de inicio de la actividad y obras por causas imputables al contratista.
9-. Cualquier otro incumplimiento de una obligación prevista expresamente en los pliegos que sea de carácter grave.

En caso de comisión de alguna de las infracciones indicadas se impondrán penalidades que si se refieren a la ejecución de la obra serán diarias y si se refieren a la explotación serán:

-. Faltas leves: 100 Euros.
-. Faltas graves: 500 Euros.

En la imposición de penalidades requerirá en todo caso la apertura de expediente con audiencia del interesado.

En caso de comisión reiterada de infracciones graves, que pueda poner en peligro la prestación del servicio, el órgano de contratación podrá resolver la concesión.

Además del régimen de penalidades previsto, la Administración podrá imponer multas coercitivas cuando persista en el incumplimiento de sus obligaciones siempre que, habiendo sido requerido previamente para subsanarlo en plazo, no lo hubiere hecho, siendo el importe diario de la multa 3.000 Euros.

22.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los arts. 206 (excepto letras e y f) y art. 262 de la Ley de Contratos del Sector Público y en las condiciones y con los efectos señalados en los arts. 207, 208, 263 y 264 de la citada norma.

Igualmente, podrá será causa de resolución:

1º.-El incumplimiento por parte del adjudicatario de las condiciones aprobadas para la prestación del servicio.

2º.- La desaparición o disolución de la entidad.

3º.- El incumplimiento de las cualquiera de las obligaciones del adjudicatario señaladas en la cláusula séptima Pliego de Prescripciones Técnicas.

4º.- El abandono de la concesión.

5º.- Dejar de ofrecer el servicio público total o parcialmente.

6º.- La acumulación de sanciones conforme se indica en la cláusula anterior.

7º.- Las que se señalen específicamente en la Ley de Contratos.

8º.- Por mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista. En este caso y hasta que se produzca un nuevo contrato o si fuera la administración la que gestionara directamente la instalación, el concesionario estará obligado a prestar el personal y el material necesario para que no se altere la prestación del servicio.

23.- REVERSIÓN

Cuando finalice el plazo contractual o en caso de resolución del contrato, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el contratista entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Durante los seis últimos meses previos a la reversión, el Instituto Municipal de Deportes adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas, debiendo el contratista realizar a su cargo las mismas. En caso de que el contratista no adoptara las mismas, el Instituto Municipal de Deportes los hará con sus medios y con cargo a la garantía definitiva del contrato.

En la recepción del bien objeto de esta concesión se firmará el inventario de la misma, debiendo el equipamiento y material inventariado estar en condiciones de uso similares a las de su entrega.

24.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato administrativo serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CÓRDOBA, OCTUBRE 2009